

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 797-2019-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 825-2019-D/FCS (Expediente N° 01077141) recibido el 03 de julio de 2019, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita modificación de la Resolución N° 642-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 642-2019-R del 18 de junio de 2019, se otorga, financiamiento a las docentes ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA y NOEMI ZUTA ARRIOLA, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el monto total de S/. 25,719.30 (veinte cinco mil setecientos diecinueve con 30/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Programa de Especialización en la Implantación de un Sistema de Gestión para organizaciones educativas "ISO 21001:2018", organizado por ESAN Graduate Scholl of Business, a realizarse del 22 de junio al 31 de agosto de 2019;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informa que por motivos académicos no es posible asistir al Programa de Especialización en la Implantación de un Sistema de Gestión para organizaciones educativas "ISO 21001:2018", organizado por ESAN Graduate Scholl of Business, por lo que solicita se autorice el trámite para la modificación de la Resolución N° 642-2019-R en el extremo que debe quedar subsistente solo la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA;

Que, la Directora de la Oficina de Contabilidad mediante Oficio N° 240-2019-OCG recibido el 24 de julio de 2019, informa que no habiendo realizado trámite alguno y no existiendo registro en el SIAF de la Oficina de Contabilidad por lo que recomiendan atender lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 240-2019-OCG recibido el 24 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, en forma parcial la Resolución N° 642-2019-R del 18 de junio de 2019, solo en el extremo correspondiente al financiamiento otorgado a las docentes **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR y NOEMI ZUTA ARRIOLA**, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución; esto es el financiamiento otorgado a favor de la docente **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. UE, CE, OC, OFT, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas.